



Expediente	02/2022
No. Convenio	02
Método Alterno	Mediación



----- CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO -----

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito Licenciado RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑEDA PANTOJA, Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y 69 sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como por las disposiciones contenidas en los numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de mediador del asunto registrado bajo expediente número 02/2022, tramitado ante este Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos denominado "ALIT ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL" ubicado en Calle Justo Sierra número 2573 dos mil quinientos setenta y tres, Despacho 6 seis, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600 cuarenta y cuatro mil seiscientos, el cual cuenta con Acreditación vigente otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa, con número de holograma 290 doscientos noventa; hago constar el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS celebrado en términos del Libro Quinto, Título Décimo Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco por quienes enseguida se menciona: -----

----- DE LAS PARTES CONVENIANTES -----

--- I.- El señor N1-ELIMINADO 1 en legal representación de la sociedad mercantil denominada N2-ELIMINADO 1 referida en adelante como la "PARTE SOLICITANTE"; -----

--- II.- La señorita N3-ELIMINADO 1 en lo personal y por derecho propio, a quien se le nombrará en lo sucesivo como la "PARTE COMPLEMENTARIA"; y -----

--- III.- El señor N4-ELIMINADO por su propio y personal derecho, quien asiste como "TERCERO INTERESADO". -----

N5-ELIMINADO 6

--- En lo sucesivo la totalidad de los comparecientes serán referidos conjuntamente como "LAS PARTES". Al efecto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y proceden a manifestar los antecedentes y declaraciones: -----

----- PERSONALIDAD -----

--- A.- El señor N6-ELIMINADO 1 en su calidad de Administrador General Único de N8-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de decir verdad:

--- i.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con el Primer testimonio de la Escritura Pública número N9-ELIMINADO 97

N10-ELIMINADO 97 de fecha 4 cuatro de julio de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, misma que obra inscrita al Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N11-ELIMINADO 99 De tal documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 1; -----

--- ii.- Que las facultades con las que comparece a la celebración del presente convenio son suficientes para obligar a su representada en los términos del mismo, respecto de las cuales -bajo protesta de decir verdad- manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas o disminuidas en forma alguna, según lo justifica con Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número N12-ELIMINADO 97

N13-ELIMINADO 97 de fecha 8 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, misma que obra inscrita al Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio

N5-ELIMINADO 6



Mercantil Electrónico número **N14-ELIMINADO 99** De tal documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 2; -----

--- iii.- El señor **N15-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad **N16-ELIMINADO 1** exhibe en este acto la Constancia de Situación Fiscal de su representada expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la cual acredita que la referida sociedad se halla inscrita al Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **N17-ELIMINADO 7**

N18-ELIMINADO 7 De tal documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 3; -----

--- iv.- Asimismo el señor **N19-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad **N20-ELIMINADO 1** manifiesta que su representada es legítima propietaria y tiene la libre disposición del inmueble identificado como Predio rústico denominado **N21-ELIMINADO 1** ubicado en **N22-ELIMINADO 65**

N23-ELIMINADO 65

dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, la cual obra inscrita al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo el Folio Real **N24-ELIMINADO 99** Del referido documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 4; -----

--- v.- Continúa declarando el señor **N25-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad **N26-ELIMINADO 1** que es deseo de su representada otorgar el uso y goce temporal del "INMUEBLE" a la "Parte Complementaria" en calidad de arrendamiento. -----

--- vi.- Que señala como domicilio convencional de su representada el ubicado en **N28-ELIMINADO 2**
N27-ELIMINADO 2

--- vii.- Se **N29-ELIMINADO 20** **N30-ELIMINADO 25** originario de **N31-ELIMINADO 20** donde nació el día **N32-ELIMINADO 21** su domicilio particular la

N33-ELIMINADO 2

--- viii.- Que se identifica con su Credencial para votar número **N34-ELIMINADO 15**

N35-ELIMINADO 15

expedida por el Instituto Nacional Electoral y de tal documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 5; -----

--- ix.- Finalmente manifiesta saber leer y escribir. -----

--- B. La "Parte Complementaria" señorita **N36-ELIMINADO 1** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta: -----

--- i.- Ser persona física con la capacidad necesaria para celebrar actos como el que se consigna en este Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen; ----

--- ii.- Ser **N37-ELIMINADO 20** **N38-ELIMINADO 25** originaria de **N39-ELIMINADO 20** donde nació el día **N40-ELIMINADO 21** con su Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **N41-ELIMINADO 15**

N42-ELIMINADO 15

de tal documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 6;



--- iv.- Que señala como su domicilio convencional la finca marcada N44-ELIMINADO 2
N43-ELIMINADO 2

--- v.- Que los recursos con los que dará cumplimiento a las obligaciones pecuniarias derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y/o de este Convenio son o serán de origen lícito conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que en todo caso se obliga a sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;---

--- vi.- Que su actividad es enteramente lícita y que no ejerce actividad alguna que se encuentre tipificada en la comisión de delitos Federales o del fuero común, particularmente aquellos que establece el artículo 7 siete de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con lo establecido en el artículo 22 veintidós Constitucional;-----

--- vii.- Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de "Parte Complementaria" con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva y sujetarse en todo tiempo a lo estipulado en este Convenio; y-----

--- viii.- Que sabe leer y escribir.-----

--- C. Manifiesta el TERCERO INTERESADO, señor N45-ELIMINADO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:-----

--- i.- Ser persona física con la capacidad necesaria para celebrar actos como el que se consigna en este Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen;---

--- ii.- Ser N46-ELIMINADO mayor de edad N47-ELIMINADO ordinario de N48-ELIMINADO 20 donde nació el día N49-ELIMINADO 21 N50-ELIMINADO 21 y se identifica con su Credencial para votar número N51-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral de cuyo documento se agrega a este convenio una copia fotostática, debidamente cotejada con su original, formando parte integrante del mismo como Anexo 7;-----

--- iii.- Que señala como su domicilio convencional la finca marcada N53-ELIMINADO 2
N52-ELIMINADO 2

--- iv.- Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de "Tercero Interesado" con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva y sujetarse en todo tiempo a lo estipulado en este Convenio.-----

--- v.- Que cuenta con patrimonio suficiente para responder solidariamente frente a la "Parte Complementaria" por las obligaciones asumidas por la "Parte Complementaria" en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y desde este momento señala el bien inmueble N56-ELIMINADO 65
N55-ELIMINADO 65

como principal activo para garantizar el cumplimiento puntual de tales obligaciones. La propiedad del inmueble aquí relacionado la acredita el compareciente mediante el Título de propiedad número N57-ELIMINADO 97 expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que en copia fotostática cotejada se agrega a este Convenio como Anexo parte integrante del mismo como Anexo 8.-----

--- vi.- Que sabe leer y escribir.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- ÚNICO.- Con fecha 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós, LAS PARTES celebraron un Contrato de Arrendamiento sobre el inmueble identificado como N58-ELIMINADO 65
N59-ELIMINADO 65

"EL INMUEBLE") por una vigencia de 6 seis meses, comenzando a surtir el día 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós, para finalizar el día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés. El contrato mencionado en el párrafo previo será nombrado en adelante como el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", y del cual se agrega un ejemplar a este Convenio como Anexo 9.-----

N54-ELIMINADO 6



--- En virtud de que este Convenio versa sobre el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", a continuación se transcribe éste íntegramente y a literalidad, con fines de claridad y certeza:-----

--- INICIA TRANSCRIPCIÓN.-----

Contrato de arrendamiento

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, comparecieron, por una parte, el N60-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador General Único de la sociedad denominada N61-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se denominará como "LA ARRENDADORA" y por otra parte comparece N62-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ARRENDATARIA", a su vez N63-ELIMINADO comparece al presente por su propio nombre y cuenta para constituirse como "OBLIGADO SOLIDARIO" de la arrendataria y dijeron que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO conforme a lo establecido por las disposiciones enmarcadas dentro del Código Civil para el Estado de Jalisco, mismo que sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA ARRENDADORA" a través de su Administrador que:

A.- Mi representada es una sociedad debidamente constituida ante las Leyes Mexicanas, la cual se constituyó mediante escritura pública número N64-ELIMINADO 65 de fecha 04 cuatro de Julio del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho instrumento público fue inscrito con fecha 13 trece de Julio del 2005 dos mil cinco bajo el folio mercantil electrónico N65-ELIMINADO 99 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

B.- Que su Administrador General Único, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, facultades que se desprenden de la escritura pública número N66-ELIMINADO 97 de fecha 08 ocho de Marzo del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco, la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

D.- Que es su deseo dar en arrendamiento el N67-ELIMINADO 65

N68-ELIMINADO 65



N69-ELIMINADO 65

E.- Que su Administrador General Único, Daniel Aldana Virgen, se identifica con Pasaporte Mexicano Número N70-ELIMINADO 19 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

F.- Que acredita su representada encontrarse inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PCO050704P37.

G.- Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos del presente contrato el

N71-ELIMINADO 2

2.- Declara "LA ARRENDATARIA":

A.- Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, soltera, con ocupación de Directora General de una empresa dedicada a la producción y comercialización de productos cárnicos de valor agregado.

B.- Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

C.- Que cuenta con la solvencia económica para hacer frente a las obligaciones aquí contenidas.

D.- Que es su deseo celebrar el presente contrato respecto del terreno antes citado.

E.- Que su actividad económica primordial es Pensión de tráiler y camiones.

H.- Que señala como su domicilio convencional N73-ELIMINADO 2

N72-ELIMINADO 2

N74-ELIMINADO 6

3.- Declara "EL OBLIGADO SOLIDARIO":

A.- Que el señor N75-ELIMINADO 17, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con su credencial para votar con número N76-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral, es hábil para obligarse junto con "LA ARRENDATARIA" de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

B.- Señala como su domicilio convencional N77-ELIMINADO 2

N78-ELIMINADO 2

C.- Señala como propiedad en garantía la siguiente: Parcela Numero 29 Z1 P3/4 del Ejido Los Ranchitos, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, según consta en el Título de Propiedad No. N79-ELIMINADO 97 expedido en conformidad con Acta de asamblea de fecha 07 de Noviembre de 1999 y quedando inscrito en el registro agrario nacional el 30 de Noviembre de 1999.

En virtud de lo anterior, todas las partes se someten a las disposiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento y "LA ARRENDATARIA" recibe el Terreno denominado N80-ELIMINADO 65

N81-ELIMINADO 65



N82-ELIMINADO 65

Este terreno lo destinara única y exclusivamente como pensión para Tráileres, camiones, camionetas.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será de 06 seis meses forzosos, por lo que empieza a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós y terminará la vigencia exactamente el día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés. En caso de renovación, "LA ARRENDATARIA" avisará 60 sesenta días antes de la fecha de terminación del presente contrato que desea continuar con el Arrendamiento, en caso de no querer la renovación el "LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver a "LA ARRENDADORA" la posesión del inmueble objeto de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, junto con sus frutos, mejoras y accesiones que en su caso llegue a tener.

TERCERA.- "LA ARRENDATARIA" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de RENTA mensual la cantidad de \$81,130.94 (ochenta y un mil ciento treinta pesos 94/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá ser pagada por adelantado, los días 15 quince de cada mes a través de transferencia a nombre de "LA ARRENDADORA": N84-ELIMINADO 1
BANCO: BANSI S.A., CUENTA: N83-ELIMINADO 73 o por medio de cheque que será entregado a "LA ARRENDADORA" cuando este lo solicite en el INMUEBLE arrendado o en su caso en el domicilio de "LA ARRENDADORA" por parte de "LA ARRENDATARIA".

CUARTA.- Los contratantes pactan, si al finalizar el presente contrato, "LA ARRENDATARIA", no desocupa el inmueble arrendado y no lo entrega a "LA ARRENDADORA" en el plazo establecido, esto dará motivo para que se le aplique una pena equivalente al 50% cincuenta por ciento de la renta mensual, hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1310 mil trescientos diez y 1311 mil trescientos once del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

QUINTA.- Todos los arreglos, o mejoras que amerite el terreno arrendado durante la vigencia del contrato, serán por cuenta de, "LA ARRENDATARIA", por tanto, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar el terreno arrendado, "LA ARRENDADORA".

SEXTA.- En caso de que "LA ARRENDATARIA", incurra en mora en el pago de las rentas mensuales convenidas, motivará a que pague a "LA ARRENDADORA" un interés del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual sobre las cantidades que deje de pagar puntualmente, desde la fecha en que debieron pagarse, hasta la fecha en que las liquide, y los abonos que en su caso hiciere, si los acepta "LA ARRENDADORA", se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital. Además de lo anterior, las partes acuerdan que, si "LA ARRENDATARIA", desea dar por terminado anticipadamente el presente contrato, traerá como penalidad y tendrá que pagar a "LA ARRENDADORA", el equivalente a 01 un mes de renta como penalidad por la terminación anticipada.

SÉPTIMA.- El inmueble arrendado no cuenta con servicios eléctricos, ni de Agua, "LA ARRENDATARIA", en caso de requerir los respectivos servicios se encargara de gestionar a su cuenta y costo estos servicios y será el responsable del pago de los mismos, al desocupar el terreno



arrendado el "LA ARRENDATARIA", deberá mostrar y/o entregar a "LA ARRENDADORA", los recibos correspondientes de encontrarse al corriente en estos pagos debiendo dar de baja el contrato respectivo al desocupar el terreno arrendado.

OCTAVA. - "LA ARRENDADORA" reconoce que "LA ARRENDATARIA" le entregó en calidad de DEPÓSITO EN GARANTÍA con motivo de la celebración del contrato de arrendamiento de fecha 27 veintisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, el cual tiene como objeto el arrendamiento del mismo bien que nos ocupa, lo equivalente a 02 meses de renta, es decir la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a fin de garantizar el pago de las rentas, pena, servicios referidos en la cláusula anterior y daños al terreno arrendado, por lo que las partes reconocen en éste contrato que el depósito entregado con motivo del contrato referido es el mismo que el que se mencionada en ésta cláusula debido a la prolongación del arrendamiento.

Esta cantidad la regresará "LA ARRENDADORA", a "LA ARRENDATARIA" dentro de los 30 treinta días siguientes a la desocupación del terreno objeto de este contrato y recibido que sea éste de conformidad por "LA ARRENDADORA", previa justificación de encontrarse al corriente en el pago de las rentas y de todos y cada uno de los servicios estipulados en la cláusula anterior, así como las demás consecuencias que se deriven de las obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de este contrato. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, así como la pena convenida, de la cantidad depositada se cubrirán los conceptos correspondientes, regresándose la diferencia a "LA ARRENDATARIA" si resultare alguna a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo, "LA ARRENDADORA", se la reclamará por separado como en derecho corresponda.

NOVENA. - En el supuesto de que "LA ARRENDATARIA" desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente contrato, queda convenido que tiene la obligación de pagar a "LA ARRENDADORA" 01 mes de renta estipulada en la cláusula TERCERA, pudiéndosele descontar y/o retener la cantidad que dejó por concepto de depósito precisada en la Cláusula OCTAVA. Ello en forma independiente de la obligación de "LA ARRENDATARIA" de estar al corriente en el pago de los servicios establecidos en la cláusula SEPTIMA.

Así mismo en el supuesto que "LA ARRENDADORA" desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del contrato y sin causa justificada conforme a las estipuladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA ARRENDADORA" deberá conceder a "LA ARRENDATARIA" un periodo de 03 tres meses a partir del aviso que éste dé, para que "LA ARRENDATARIA" desocupe el inmueble.

DÉCIMA. - En el supuesto de que "LA ARRENDATARIA" desee colocar o instalar un anuncio en el ingreso al terreno para efecto de anunciar su negociación, ya sea fijo o semifijo, con o sin luz deberá cumplir con todos los requisitos contemplados en diversas disposiciones legales del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco vigentes.

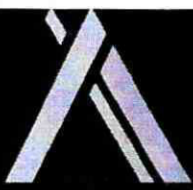
DECIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan desde este momento que una vez concluyendo el Arrendamiento del presente Terreno "LA ARRENDADORA" se compromete a no utilizar el terreno de su propiedad para el mismo giro para el que fue Rentado, es decir, Pensión para Tráileres, camiones, camionetas, en un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA ARRENDATARIA" recibe el Terreno en las condiciones en que se encuentra, el acondicionamiento del mismo para su giro será a cuenta y costo de "LA ARRENDATARIA", renunciando expresamente "LA ARRENDATARIA" a la indemnización prevista por el artículo 931 novecientos treinta y uno, así como lo dispuesto por los artículos 2003 dos mil tres y 2004 dos mil cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA. - Queda prohibido a "LA ARRENDATARIA" guardar, conservar o tener materiales explosivos o inflamables en el terreno arrendado, será responsable de los daños y perjuicios que se causen al terreno arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al terreno,

N85-ELIMINADO





así mismo si llegara a causar daño a terceros, será el único responsable de resarcir el daño ocasionado y comprometiéndose a sacar en paz a "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA CUARTA. - "LA ARRENDATARIA" renuncia expresamente al derecho de prórroga establecido en el artículo 2051 dos mil cincuenta y uno del Código Civil del Estado de Jalisco.

Manifiestan las partes que por mutuo acuerdo se deja sin efectos el contrato de arrendamiento, así como cualquier acuerdo o pacto verbal con anterioridad a este, en virtud de la celebración de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - "LA ARRENDADORA" dará lugar a la rescisión de este contrato, además de las causales que se expresan en el artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose a la desocupación inmediata de EL INMUEBLE arrendado, en un plazo no mayor de 15 QUINCE DIAS, por las siguientes causas:

A.- Si "LA ARRENDATARIA" destina el terreno arrendado a un fin diferente al estipulado en la cláusula PRIMERA.

B.- Si "LA ARRENDATARIA" deja de pagar 02 dos meses consecutivos de renta incrementos e intereses en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

C.- Si "LA ARRENDATARIA" guarda, conserva o tiene en el terreno arrendado materiales explosivos o inflamables u otros que pongan en peligro la integridad física del terreno o terceros.

D.- Si "LA ARRENDATARIA" no paga los servicios necesarios y contratados respecto del inmueble arrendado.

E.- Si "LA ARRENDATARIA" sub-arrenda, traspasa, o cede a título oneroso o gratuito los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

F.- Si "LA ARRENDATARIA" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se ha hecho referencia, a las que prevé la ley, y en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula SEXTA, la cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y en efectos a partir de la fecha en que hubiere dado la violación o incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - EXTINCIÓN DE DOMINIO. - Para los efectos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en su caso la del Estado de Jalisco, "LA ARRENDATARIA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

I). - Las actividades que llevará a cabo en el inmueble arrendado conforme al destino acordado en el presente contrato, se realizará con estricto cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, comprometiéndose a evitar en todo momento que tales actividades se identifiquen dentro de cualquier supuesto de los que señala el artículo 1º de la Ley en mención.

Que durante el plazo del arrendamiento "LA ARRENDADORA" no tendrá posibilidad de supervisar o verificar las actividades que se desarrollen en el interior del local, por lo que:

El incumplimiento por parte de "LA ARRENDATARIA" a lo pactado en el apartado anterior, facultará a "LA ARRENDADORA" a rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante escrito que entregue "LA ARRENDADORA" a "LA ARRENDATARIA" en el inmueble arrendado, más el pago de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se le ocasionen, que incluyen, pero no limitan, el resarcimiento del inmueble arrendado en la medida en que con motivo de las acciones que se imputen por violaciones a la Ley de Extinción





de Dominio, "LA ARRENDADORA" se vea afectada en sus derechos de propiedad sobre los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES

Adicionalmente a las obligaciones contenidas en otras Cláusulas del presente Contrato, "LA ARRENDATARIA" se compromete a lo siguiente:

1. Notificar a "LA ARRENDADORA" en un plazo máximo de 01 un día natural después de la correspondiente notificación, de cualquier acción o procedimiento judicial y extrajudicial que afecte EL TERRENO o el presente Contrato.
2. A la terminación del presente Contrato, entregar EL TERRENO a EL ARRENDADOR libre de cualquiera de sus pertenencias, limpio y en las mismas condiciones en que EL TERRENO fue recibido por "LA ARRENDATARIA", con el solo detrimento del tiempo y su uso normal.
3. No llevar a cabo operaciones dentro de EL TERRENO que pudieran causar daños, inconvenientes o molestias a los vecinos.
4. Mantener en estricta confidencialidad, durante la duración de este Contrato, y por los cinco años siguientes a su terminación, todos y cada uno de los términos de este Contrato.
5. Abstenerse de utilizar el TERRENO para un fin distinto al pactado en este Contrato.
6. Cumplir con todas y cada uno de los ordenamientos legales para el funcionamiento del Terreno.
7. Notificar inmediatamente a "LA ARRENDADORA" respecto de cualquier caso de incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas o por adoptar, para subsanar tal incumplimiento; y cualquier aviso recibido por "LA ARRENDATARIA", de parte de terceras personas respecto del incumplimiento por parte de "LA ARRENDATARIA", de cualquiera de sus obligaciones con tales terceras personas, si tal situación pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
8. Queda prohibido a "LA ARRENDATARIA", otorgar o permitir la concesión de áreas del TERRENO a terceros, salvo con la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA".
9. "LA ARRENDATARIA", deberá cumplir con todas las medidas preventivas y de seguridad que prevengan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.
10. LA ARRENDATARIA libera y se OBLIGA a liberar a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados o no, dentro y fuera del Terreno, por lo que "LA ARRENDATARIA" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" para el caso de que por la comisión de algún delito que sea imputable a "LA ARRENDATARIA" o cualquiera de sus funcionarios, empleados, trabajadores, prestadores de servicio, clientes, visitantes o a cualquier persona que "LA ARRENDATARIA" hubiere permitido el acceso al inmueble, y por ello, procediese la EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del Terreno.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA ARRENDATARIA", será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualquiera controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. - Todos los gastos e impuestos que genere la celebración del presente contrato, será por cuenta del "LA ARRENDATARIA",

VIGESIMA. - Para seguridad y garantía del cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, el señor N87-ELIMINADO manifiesta que es una persona solvente y firma mancomunadamente y solidariamente con "LA ARRENDATARIA" en su calidad de "OBLIGADO SOLIDARIO" y se constituye principal fiador y principal pagador de cada una de las obligaciones contraídas por su fiado Natalia Arenas Mora, hace y reconoce todas las renunciaciones que "LA ARRENDATARIA" tiene hechas y las de los beneficios de orden y exclusión. No cesa la responsabilidad para él sino hasta que "LA ARRENDADORA" reciba el terreno arrendado y todo o cuanto se le deba por virtud de este contrato. Subsiste su obligación de obligado solidario a pesar de que no se le notifique demanda y aunque el contrato dure más tiempo del fijado. Se obliga a hacer entrega del inmueble si su fiado no lo hiciera, de lo que éste haya recibido en el inventario y a poner lo que faltare, pagará el costo de los desperfectos que por mal uso del terreno arrendado fueren causados por "LA ARRENDATARIA", garantizando en este acto su obligación solidaria con el siguiente

N86-ELIMINADO



N88-ELIMINADO 65

fecha 07 de Noviembre de 1999 y quedando inscrito en el registro agrario nacional el 30 de Noviembre de 1999.

VIGESIMA PRIMERA. - Para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGESIMA SEGUNDA. - LAS PARTES establecen que cualquier notificación que se deba realizar en virtud del presente Contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse de forma personal y por correo certificado, así como en caso de ser necesario mediante fedatario público.

Las partes establecen como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Contrato los domicilios que dejaron anotado respectivamente en el capítulo de declaraciones de este contrato.

Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra de un nuevo domicilio al que deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Contrato, mediante simple aviso por escrito, enviado, conforme a lo estipulado por la presente cláusula, al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 5 cinco días hábiles a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio y/o dirección electrónica registrado surtirá plenos efectos.

VIGESIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que mutuamente se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de las mismas.

VIGESIMA CUARTA. - "LA ARRENDATARIA" asume la obligación de sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes respectivas.

VIGESIMA QUINTA. - Ninguna adición, cambio o modificación de este arrendamiento será válida, a menos que se haga por escrito y vaya firmada por todas las partes del presente.

VIGESIMA SEXTA. - Autonomía de las disposiciones. - La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectaran la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGESIMA SEPTIMA. - Jurisdicción.- A efecto de prevenir el surgimiento de futuras controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, en términos de las fracciones I y III del artículo 9 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes acuerdan de forma libre, voluntaria e informada desarrollar ante el Centro Privado de Prestación de Servicios para la Solución de Conflictos denominado "ALIT ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL", de acuerdo con las normas del mencionado centro el procedimiento para mediación y como consecuencia celebrar un convenio final que prevea las consecuencias legales producto del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este instrumento, para que dicho convenio sea sancionado y elevado a categoría de sentencia ejecutoriada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes se proceda a la ejecución en los términos fijados voluntariamente por ellos mismos.

Para la ejecución y cumplimiento del convenio final previamente citado, ambas partes acuerdan someterse de manera irrevocable a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualesquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que en el intervinieron, bien



enteradas de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación.

"LA ARRENDADORA".- Una firma ilegible.- N89-ELIMINADO 1

N90-ELIMINADO 1 Administrador General Único. N91-ELIMINADO 1

"LA ARRENDATARIA".- Una firma ilegible N92-ELIMINADO 1

"EL OBLIGADO SOLIDARIO".- Una firma ilegible.- N93-ELIMINADO 1

--- TERMINA TRANSCRIPCIÓN.-----

-----DECLARACIONES-----

--- PRIMERA.- Declara la PARTE SOLICITANTE bajo protesta de conducirse con verdad, tener la libre

N94-ELIMINADO 65

dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco. -----

--- SEGUNDA.- La PARTE COMPLEMENTARIA bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que el día 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós, recibió de la PARTE SOLICITANTE la posesión física y jurídica del inmueble relacionado en la declaración previa, en cumplimiento a lo acordado en el Contrato de Arrendamiento aludido en el capítulo de Antecedentes. -----

--- TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que derivado de la relación comercial que los vincula y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula compromisoria VIGÉSIMA SÉPTIMA del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" es su deseo celebrar este Convenio con el propósito de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, estableciendo al efecto las consecuencias legales a que pudieren hacerse acreedoras para el caso de incumplimiento a sus respectivas obligaciones que les derivan del referido CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----

--- CUARTA.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, previsto en el artículo 4 cuatro, fracción II segunda de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y al resto de principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. -----

--- QUINTA.- Que previa solicitud de la "Parte Complementaria" y suscripción del acuerdo alternativo inicial por la totalidad de las partes, se desarrolló el método alterno de MEDIACIÓN y como resultado del mismo adoptaron los acuerdos que se plasman en este Convenio, conforme a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- SEXTA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que su voluntad está libre de dolor, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento. -----

--- Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA. - LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente Convenio Final de Método Alterno y que ha quedado transcrito en este instrumento. -----

--- SEGUNDA.- Las partes proceden a hacerse las recíprocas concesiones que a continuación se señalan, en relación al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" precisado en los antecedentes de este instrumento: -----

--- CONCESIONES OTORGADAS POR LA "PARTE SOLICITANTE" A FAVOR DE LA "PARTE

N95-ELIMINADO



COMPLEMENTARIA-----

--- A).- La "PARTE SOLICITANTE" concede a la "PARTE COMPLEMENTARIA" un plazo de gracia de 3 tres días para el pago de las rentas a que se refiere la cláusula Tercera del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por lo que los pagos por tal concepto deberán efectuarse por la PARTE COMPLEMENTARIA dentro de los 3 tres días siguientes al día 15 quince de cada mes que transcurra durante la vigencia del arrendamiento, esto es, a más tardar el día 18 dieciocho. -----

--- B).- La "PARTE SOLICITANTE" se compromete a efectuar la devolución de la cantidad que la "PARTE COMPLEMENTARIA" constituyó en depósito para para garantizar el buen estado del inmueble materia de arrendamiento, dentro de los 15 quince días posteriores a la entrega y desocupación del mismo, siempre y cuando el inmueble sea restituido a la "PARTE SOLICITANTE" en las mismas condiciones en que lo recibió y no exista adeudo sobre el mismo.-----

CONCESIONES OTORGADAS POR LA "PARTE COMPLEMENTARIA" A FAVOR DE LA "PARTE SOLICITANTE"-----

--- A).- La "Parte Complementaria" renuncia al derecho de preferencia por el tanto establecido en los artículos 2026 dos mil veintiséis, 1896 mil ochocientos noventa y seis y 1897 mil ochocientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Jalisco, para el supuesto de que el "LA ARRENDADORA" desee vender el terreno arrendado.

--- TERCERA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. -----

--- CUARTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado con esta misma fecha, se sujetan y acogen a la siguiente:-----

----- **CLÁUSULA DE EJECUCIÓN** -----

--- A.- Para el caso de incumplimiento por la "Parte Complementaria".-----

--- 1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VÍA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y/o al TERCERO INTERESADO, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa. -----

2. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE. -----

3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o del Tercero Interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho



de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----

5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE". -----

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble. -----

7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública. -----

8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alternativo la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. -----

N96-ELIMINADO

--- B.- Para el caso de incumplimiento por la "Parte Solicitante": -----

--- Establecen LAS PARTES que para el caso de que la "Parte Solicitante" incumpla con las obligaciones que le derivan del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y/o del este Convenio, la "Parte Complementaria" tendrá derecho a solicitar la ejecución a que se refiere el apartado "A" de esta cláusula para exigir el pago de las penalidades pactadas. -----

--- QUINTA. - Las partes reconocen que, de conformidad con lo establecido por el arábigo 2641 dos mil seiscientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado de Jalisco, este Convenio tendrá la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada.

--- SEXTA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa. Asimismo ratifican su conformidad con lo pactado entre ellas en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, libres de dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que reconocen que no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

--- SÉPTIMA.- Las partes autorizan al suscrito Prestador Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, Licenciado RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑEDA PANTOJA, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el estudio y validación de este convenio por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ello en el domicilio que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos denominado "ALIT ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL", esto es en Calle Justo Sierra número 2573 dos mil quinientos setenta y tres, Despacho 6 seis, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600 cuarenta y



cuatro mil seiscientos.

--- Adicionalmente, las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, Licenciado RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑEDA PANTOJA, para que dé trámite al presente Convenio ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco para la sanción pertinente.

--- Finalmente, las partes facultan al suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, para atender y desahogar cualquier requerimiento y/o prevención formulado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación con la sanción de este Convenio.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

--- De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito Licenciado RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑEDA PANTOJA, Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos con número de Certificación número 1043 mil cuarenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conceptúo a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal cualquiera para celebrar el presente acto.

--- De igual manera hago constar que los documentos que han quedado relacionados y agregados como Anexos en este Convenio, fueron presentados al suscrito en original así como aquellos con los que las partes se han identificado ante mí, respecto de los cuales las partes declaran haber obtenido de conformidad con los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos y de los cuales he tomado copias fotostáticas debidamente cotejadas.

--- Leído por las partes el presente Convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, lo aprueban, ratifican y firman cuatro ejemplares de él para constancia ante el Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Controversias que al final suscribe. CONSTE.

La PARTE SOLICITANTE

"POUNCE CONSULTING", S.A. DE C.V.

N98-ELIMINADO 6

N97-ELIMINADO 1

La PARTE COMPLEMENTARIA

N100-ELIMINADO 6

N99-ELIMINADO 1
Por su derecho

EL TERCERO INTERESADO

N102-ELIMINADO 6

N101-ELIMINADO 1

Lic. RAMÓN ALEJANDRO CASTAÑEDA PANTOJA.

Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos No. 1043 Adscrito al Centro Privado de Justicia Alternativa No. 290 "ALIT ABOGADOS S.C."





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/19259/2022
Expediente Centro: 02/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de octubre del año 2022 dos mil veintidos.

N103-ELIMINADO 1

N104-ELIMINADO 1 con el caracter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N105-ELIMINADO 1 en unión con

N106-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio RAMON ALEJANDRO CASTAÑEDA

PANTOJA con número de certificación 1043, adscrito al centro acreditado con número 290, denominado ALIT ABOGADOS, S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/OJTO



173071-1140861

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 12.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

66.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

67.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

68.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 17 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

69.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

70.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

80.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

81.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

82.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

83.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 85.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 86.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 88.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 94.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 95.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 96.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."